



**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

2024-5-1-0001933

Montevideo, **5 ABR. 2024**

**VISTO:** la realización de la CXXX Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común (GMC) y de la V Reunión del Diálogo MERCOSUR-Japón, entre los días 8 y 10 de abril de 2024, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

**CONSIDERANDO I)** que resulta necesario designar en Misión Oficial a la Sra. Graciela Altruda para participar de dichas reuniones en representación de nuestro país;

**II)** que el importe diario del viático a la ciudad de Asunción es de U\$S 205,00 (dólares estadounidenses doscientos cinco);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809, de 8 de abril de 1986, por el artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el artículo 54 de la Ley N° 16.170, referida, por el artículo 46 de la Ley N° 19.924, referida. Por los Decretos N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, N° 148/992, de 3 de abril de 1992, N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, N° 7/009, de 2 de enero de 2009 y N° 108/015, de 7 de abril de 2015 y por el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;

MNV/VT

**LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

**1°)** Desígnase en Misión Oficial a la Sra Graciela Altruda, entre los días 7 y 11 de abril de 2024, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para participar de la CXXX Reunión Ordinaria del GMC y de la V Reunión del Diálogo MERCOSUR-Japón.

**2°)** Líquidanse los viáticos en dólares estadounidenses por el 85% (ochenta y cinco por ciento) de 1 (un) día (07/04), más 100% (cien por ciento) de 3 (tres) días (08/04, 09/04 y 10/04), más el 10% (diez por ciento) de 1 (un) día (11/04), para la ciudad de Asunción, que ascienden en total a U\$S 809,75 (dólares estadounidenses ochocientos nueve con 75/100), los que se abonarán según la escala básica de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período.

**3º)** El costo del transporte aéreo por el trayecto Montevideo- Asunción - Montevideo no podrá superar los U\$S 520,95 (dólares estadounidenses quinientos veinte con 95/100), monto que surge al incrementar el costo del pasaje de U\$S 453,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y tres) en un 15% (quince por ciento), por posibles variaciones al momento de su emisión.

**4º)** Los gastos ocasionados referidos serán atendidos con cargo a los Objetos del Gasto 232 "Pasajes al exterior contratados en el País" y 235 "Viáticos fuera del País", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

**5º)** Comuníquese al Departamento de Gestión de Personal, sector Registro y Control.

**6º)** Pase al Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.



**Dra. Mariana Cabrera Camejo**  
**Prosecretaría de la**  
**Presidencia de la República**